



HOSPITAL MILITAR CENTRAL
GRUPO GESTION DE CONTRATOS

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA
CUANTIA N° 009/2017

El señor Subdirector Administrativo de la entidad descentralizada adscrita al sector Defensa - Hospital Militar Central, **CORONEL RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.540.310 de Bogotá D.C, en virtud con la Resolución N°.770 de 2011, Resolución N°.1060 del 31 de Octubre de 2016, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL**, con NIT. N°.830.040.256-0 y domicilio en esta ciudad, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor **MANUEL ENRIQUE CASTELLANOS BUENDIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.323.429 de Bogotá, representante legal de la firma **CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.**, con NIT N° 800180176-0, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 28 de enero de 2017, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; el cual presento propuesta para participar en el Proceso de selección de Mínima Cuantía N°.009 de 2017, el día diecisiete (17) de febrero del mismo año, tal y como consta en el Acta N° 007/2017, oferta que aprobó la etapa evaluativa (económica, técnica y jurídica) y habilito al oferente a ser adjudicatario del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° 009 de 2017**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES (INGRESO, EGRESO Y PERIÓDICOS) Y ELABORACIÓN DE CONCEPTOS DE APTITUD PARA TRABAJOS DE ALTO RIESGO, CON LOS CORRESPONDIENTES PARACLÍNICOS DE ACUERDO AL RIESGO DE LOS ASPIRANTES Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CON PERIODICIDAD ANUAL"**, el cual a partir de la fecha se regirá por el siguiente clausulado de la presente Comunicación de Aceptación de Oferta:

1. **ALCANCE:** El objeto de la presente aceptación, deberá ser ejecutado dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas relacionadas en el **ESTUDIO PREVIO E INVITACIÓN y Formulario N°5 OFERTA ECONOMICA** con los precios ofertados por EL CONTRATISTA, que se relacionan a continuación:

Grupo 1. Exámenes médicos Ocupacionales

ITEM	CÓDIGO INTERNO	UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO
1	21801002	93141808	Realización de Exámenes Médicos Ocupacionales de Ingreso de acuerdo al riesgo de exposición.	Unidad	30	\$16.000
2	21801005	93141808	Realización de Exámenes Médicos periódicos se realizan con el fin de monitorear exposición a factores de riesgo y detección de alteraciones.	Unidad	400	\$16.000
3	21801003	93141808	Realización de Exámenes médicos de retiro que se realizan con el fin de valorar el estado al terminar una vinculación.	Unidad	20	\$16.000
4	21801006	93141808	Realización de Exámenes médicos en personas que realicen actividades de alto riesgo como trabajos en alturas, espacios confinados, altas temperaturas, radiaciones ionizantes, exposición sustancias cancerígenas.	Unidad	25	\$25.000

"Salud — Calidad — Humanización"



5	21801001	93141808	Realización de paraclínicos anexos como complementación de valoración médica.	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO
			- Audiometría.			\$15.000
			- Espirometría.			\$15.000
			- Optometría.			\$15.000
			- Electrocardiograma			\$25.000
			- Glicemia Sérica			\$10.000
			- Perfil Renal (BUN, creatinina)			\$16.000
			- Perfil Tiroideo: (TSH, T3, T4)			\$30.000
			- Perfil Hepático : (AST, ALT, Fosfatasa Alcalina),			\$20.000
			- Sangre y Hemoderivados: (hemograma VSG, frotis, sangre periférico)			\$15.000
			- Manipuladores de Alimentos: (KOH uñas, frotis faríngeo, coprológico)	Unidad	120	\$25.000
			- Perfil Lipídico: (colesterol total, triglicéridos y HDL).			20.000

Grupo 2. Exámenes de aptitud para conductores

ITEM	CÓDIGO INTERNO	UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO
1	21801002	93141808	Pruebas Aptitud del Conductor Exámenes Psicosensométricos - Visiometría, - Audiometría, - Examen de Psicología y Coordinación Motriz..	UNIDAD	18	\$60.000

Nota: las demás condiciones técnicas serán las contenidas en todos los documentos que hacen parte integral del proceso.

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento:

- 2.1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
- 2.2. Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (cuando aplique).
- 2.3. Cumplir a cabalidad el Formulario 6 cumplimiento de Especificaciones técnicas.

"Salud – Calidad – Humanización"



- 2.4. Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar por parte de **EL HOSPITAL**.
 - 2.5. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse.
 - 2.6. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
 - 2.7. Responder por los perjuicios que se causen a **EL HOSPITAL**, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados.
 - 2.8. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del **HOSPITAL** para la ejecución del contrato y de las exigencias legales.
 - 2.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
 - 2.10. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
 - 2.11. Coadyuvar con **EL HOSPITAL** para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
 - 2.12. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.
 - 2.13. Mantener informado a **EL HOSPITAL** de su dirección para comunicación y notificaciones.
 - 2.14. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales
3. **VALOR:** El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES, DE PESOS M/CTE (\$27.000.000.00)** exento de IVA, Monto agotable.
4. **NATURALEZA DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS
5. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en pagos **parciales**, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:
1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
 3. Acta de Recibo a parcial y/o informe de supervisor del Objeto Contractual, debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.
 4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:
 - Nombre o Razón Social
 - Numero de Nit. Entidad Financiera
 - Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente)
6. **INFORMACIÓN REQUERIDA PARA REALIZACIÓN DE PAGOS:** Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, se suministra la siguiente información: **1) Razón Social: CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 2) NIT: 800180176-0 3) Ciudad: Bogotá 4) País: Colombia. 5) Dirección: Calle 19 N° 3-50! Piso 11 oficina 1103. 6) Teléfono: 2 82 38 24 7) Entidad Financiera: BANCOLOMBIA 8) Tipo de Cuenta: Corriente 9) Número de Cuenta: 11308857721 10) Titular de la Cuenta: CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**
7. **DERECHOS E IMPUESTOS:** La ejecución de la aceptación de la oferta se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen en desarrollo de esta aceptación de oferta estarán a cargo del CONTRATISTA.

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
9. **LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de ejecución y/o entrega del bien y/o servicio será en la Calle 19 N° 3-50 Piso 11 oficina 1103, Bogotá, oficina principal de la empresa **CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**.
10. **VIGENCIA DE LA ACEPTACION:** La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.
11. **SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que debe efectuar **EL HOSPITAL**, se harán con cargo a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF 16917 de Fecha 27 de enero de 2017; gasto (A), rubro **2-0-4-41-13** recurso (20), por concepto de: **OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**, por valor de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$27.000.000.00)**, expedidos por la Jefe del Área de Presupuesto.
12. **CESIONES:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder la presente aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de **EL HOSPITAL** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma. La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con estos. En caso de aceptación a la cesión solicitada, el CESIONARIO debe constituir una garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
13. **CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.
14. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
15. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre **EL HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, ni entre **EL HOSPITAL** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.
16. **SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:
 - **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil Colombiano, **EL HOSPITAL** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el tres por ciento (3%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.
 - **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, **EL HOSPITAL** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA**.
 - **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato de Mínima Cuantía, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, el Hospital podrá mediante acto administrativo imponer al **CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales el **HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

17. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1.596 del Código Civil. **PARÁGRAFO:** **EL CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.
18. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a **EL HOSPITAL** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, **EL HOSPITAL** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria la cual se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO:** Las multas y la cláusula penal pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.
19. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** La declaración e imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.
20. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **HOSPITAL**, hará efectivo el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
21. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los Artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; el **HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
22. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones establecidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL HOSPITAL** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible. Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a **EL HOSPITAL**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales **EL HOSPITAL** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA**, se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.
23. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012.

- No obstante, **EL HOSPITAL** una vez analizadas las características, especificaciones técnicas, requiere la constitución de garantía en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP, a favor de **EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, de acuerdo al Decreto No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7. Para el presente proceso se hace necesario la constitución de las garantías.

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	30%	Sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5%	Sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		200 SMMLV (Esta garantía deberá amparar la actividad contractual a desarrollar)	Durante el termino de ejecución del contrato

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

- 31. SUPERVISIÓN:** En aplicación del Artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del Líder del Área Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Militar Central, quien haga sus veces o a quien este designe; quien debe ejercer las funciones señaladas en el ordenamiento jurídico vigente y manual de

Supervisión del Hospital Militar Central y en el respectivo acto administrativo de designación y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la presente aceptación de la oferta.

32. DOMICILIO LEGAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven de la presente aceptación de oferta fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Dada en Bogotá D.C a los, 07 MAR 2017

Aprobó:

Abogada. *Marta Sanchez*
Asesora Jurídica Subdirección Administrativa

Reviso:

DR. Luis Enrique Arevalo Fresneda
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

PD. Paula Andrea Alvarez David
Área de Planeación y Selección

Abogada. *Angela Ma. Montealegre O*
Comité Jurídico

PD. *Ramón Bueno Gomez*
Comité Económico

AS. *Nancy Matamoros*
Comité Técnico

Proyecto:

AASD. *Yuli M. Villarraga Valencia*
Analista Grupo Gestión Contratos

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
[Firma]
Cr. RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
Ordenador del Gasto

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO